

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (22-Agosto de 2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 25 de Agosto de 2023.


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. No.2018-00097-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada judicial de la parte demandante, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$36.885.372,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (26-Septiembre-2018) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (13-Diciembre-2019).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez